

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 134.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 3 del actual me dice lo que sigue

Habiéndose recibido en este Ministerio por conducto del de Estado el programa para la Exposición internacional de pesca que debe celebrarse el 1.º de Agosto próximo en Boulogne sur-Mer (Francia), S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se remitan á V. S. cuatro egemplares del expresado programa que mandará V. S. publicar en el Boletín oficial de esa provincia. Lo que de Real orden participa á V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya soberana disposición he dispuesto insertar en el Boletín Oficial juntamente con el programa que á continuación se expresa para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 1.º de Marzo de 1866. — El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

PROGRAMA

LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE PESCA que permanecerá abierta en Boulogne-Sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16 de Setiembre de 1866.

El objeto espreso de dicha Exposición es el de popularizar el conocimiento de los

medios en uso hoy día en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces; — el de los procedimientos empleados para la preparación, la conservación y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas; — el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas marítimas y fluviales, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya también de una explotación demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuanto se refiere:

1.º A las pescas del Océano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies más pequeñas.

2.º A las pescas de los ríos, lagos, canales y estanques.

3.º A la piscicultura marítima y fluvial. Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

1.º Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como también las diferentes partes de su aparejo. — Buques viveros.

2.º Ropa y objetos diversos que sirven bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.º Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricación.

4.º Redes, sedales de pescador, anzuelos, harpones y otros instrumentos de pesca, como también las materias primas, máquinas y herramientas para su confección.

5.º Curtientes y otras materias para conservar las redes. — Aparejos para su empleo.

6.º Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparación y conservación.

7.º Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, haumarlo y ponerlo en salmuera.

8.º Muestras de las diferentes calidades de sales empleadas en las salazones, con indicación de su procedencia y precio.

9.º Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrían venderse al comercio.

10.º Aparatos destinados al embalaje y á la expedición del pescado.

11.º Productos industriales del pescado destinados á la economía doméstica, á la agricultura, á las artes, etc. — Productos directos de la pesca; — corales, esponjas, conchas, nácares, perlas etc.

12.º Modelos de pilones, balsa, caña-

les, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproducción de los moluscos.

13.º Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura: — escritos de todos géneros destinados á la instrucción práctica de los pescadores; — dibujos, pinturas á la aguada, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó á otra de las industrias que alimenta.

La Exposición se celebrará en Boulogne-sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comisión elevará según lo exija el número y las dimensiones de los objetos espuestos. Dicha Exposición se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerlo en conocimiento de la Comisión por cartas franqueadas, que pueden dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar antes del 1.º de Marzo de 1866, término de rigor. Las cartas, dirigidas al Señor Secretario de la Comisión de la Exposición de pesca en Boulogne-sur-Mer (Francia), — M. le Secrétaire de la Commission de l'Exposition de pêche à Boulogne-sur-Mer (France), — deberán dar á conocer con precisión el objeto espuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y también por conducto de los Sres. Cónsules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiéndose á S. Exc. el Señor Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposición.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, lo mismo que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos espuestos, serán á cargo de la Comisión, pero con la condición de que para la expedición se han de emplear las vías que ella indique al responder á las peticiones de los espuestos.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comisión de la exposición. Dichos objetos habrán de llegar á Boulogne antes del 1.º de Mayo de 1866.

Como la Comisión desea, en interés de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposición todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolo de las Sociedades sabias, industriales y de aclimatación; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes

de todos los países. En cambio de las simpatías que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los espuestos y los corresponsales hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos espuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los espuestos las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposición se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripción de los objetos más útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposición haya suministrado.

La Comisión solicitará de la Comisión Imperial de la Exposición Universal que se abrirá en París, en 1867, el favor de hacer figurar en esta Exposición los objetos enviados del extranjero, que se juzguen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino. Se dará á los espuestos las mayores facilidades para la venta no tan solo de sus productos sino también de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo no podrán retirarse de la Exposición hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán también en sumas destinadas sobretodo á realizar las mejoras indicadas por la Comisión ó por el jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposición, se facilitarán las observaciones de historia natural con un vasto *aquarium* que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese *aquarium* no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca de la ciudad, estará abierto todos los días.

La Comisión cuidará de la admisión y de la alimentación de los *aquarium* particulares. — El Prefecto del Paso-de-Calais, Presidente de la Comisión. Lévert. — El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-Presidente, Barón de Farincourt. — Los Vice-Presidentes honorarios, Trudin-Ronssel, — Presidente de la Cámara de Comercio. — Livois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.

Boulogne-sur-Mer, treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO DOMESTICO EN ESTA CAPITAL

Los criados de servicio quedan organizados desde la fecha en esta Capital, con arreglo á las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Todo individuo de uno y otro sexo, que se dedique en Logroño al servicio domestico en cualquier concepto...

El criado que se hallare sin inscribirse como tal, será multado en 40 rs. ó un dia de arresto en equivalencia, y el amo en cuya casa estuviere en 40 rs. por la primera vez.

Art. 2.º Los que se hallen bajo la patria potestad necesitan el consentimiento por escrito de sus padres, los menores el de sus tutores ó curadores, y las mujeres casadas el de sus maridos...

Art. 3.º Todo aquel que entre á servir por primera vez deberá presentar al tiempo de inscribirse como tal en el registro de los criados...

Los jóvenes sujetos á quintas deberán justificar ó haber cumplido con la ley, ó hallarse inscritos.

Art. 4.º Ningun vecino, sea cualquiera su categoría ó fuere, podrá admitir á su servicio criado que carezca de cartilla. El que contraviniere á esta disposición será penado con la multa de 40 rs. que se duplicará en la reincidencia.

Art. 5.º Todo amo, en el momento que reciba un criado, anotará en la cartilla la fecha de la admision. El criado presentará acto continuo la cartilla en la Comisaria de Vigilancia para su anotacion...

Por las contravenciones de esta disposición se impondrán al criado 10 rs. de multa y al amo 40 la primera vez, y á la segunda se duplicará la multa.

Art. 6.º Los amos se limitarán á consignar en las cartillas de sus criados la admision y despedida de los mismos, y en el primer caso el salario si en ello no fuieren inconveniente. Los informes que se presenten á dar, los facilitarán verbalmente á los empleados de Vigilancia á la Comisaria ó á la Secretaria del Gobierno.

Art. 7.º El amo que desee informes de la conducta de un criado que trate de admitir á su servicio, podrá acercarse á la expresada Comisaria, en donde se facilitarán cuantos datos consten en la hoja histórica del interesado, con tal que anteriormente no se haya negado á suministrarlos por su parte, conforme á la prevencion anterior.

Art. 8.º El criado á quien se le estrayie la cartilla podrá obtener otra por duplicado, presentando fiador que responda de su moralidad y buena conducta, sin perjuicio de los informes que consten sobre él mismo.

Art. 9.º El criado que permaneciese un mes seguido desacomodado, se entenderá que se retira del servicio domestico, y se le recogerá la cartilla. Si fuere forastero se le remitirá al pueblo de su naturaleza, y si de la Capital, se le concederán quince dias para que justifique hallarse dedicado á alguna ocupacion ó tener modo de vivir conocido, pues de lo contrario será entregado á los tribunales como vago, á menos que no se hallase enfermo.

Art. 10. Al criado que se forme causa

criminal se le recogerá la cartilla, no volviendo á obtenerla sino en caso de libre absolucion.

Art. 11. Los criados al tiempo de recoger las cartillas abonarán 1 real por cada una para sufragar los gastos de las mismas, sus registros y los demás que motive este servicio.

Art. 12. Las cartillas se renovarán cuando se hubiesen llenado todas sus hojas, pero conservando el mismo número.

Disposiciones transitorias.

1.ª Para el primer empadronamiento general todas las personas que actualmente se hallen dedicadas al servicio domestico en Logroño acudirán á proveerse de las cartillas á la Comisaria en los dias que se marcarán con la debida anticipacion en el Boletin oficial y periódicos de la capital.

2.ª Los sirvientes á quienes se refiere la disposición anterior quedan dispensados de presentar los documentos de que se habla en el artículo 3.º, siempre que hallándose empadronados exhiban el duplicado de su padron, que debe obrar en su poder, y declaracion firmada del amo, en cuya casa se hallen sirviendo.

3.ª Los que no puedan llenar la formalidad de que se habla anteriormente, serán considerados como sirvientes de entrada, y como tal sujetos á las prevenciones marcadas en el art. 3.º de Logroño 20 de Diciembre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

Al publicar el precedente Reglamento para conocimiento del público y su mas puntual observancia, es enojo de demostrar tanto á los amos como á los sirvientes las grandes ventajas é inmensos beneficios que ha de reportar á unos y á otros la exactitud en llevar á efecto una determinacion que ha merecido el encomio de todos los hombres honrados en cuantas poblaciones se ha establecido y cuyo gran interés colectivo nadie puede desconocer.

Esta inscripcion terminará el dia 15 de dicho mes de Marzo próximo, y el sirviente que al dia inmediato no se halle garantido con la inscripcion y cartilla designadas, incurrirá en la pena que marca dicho reglamento, que se hará extensiva á los amos segun en el mismo se establece.

Yo espero que convencidos todos de la necesidad de la formacion de las hojas históricas de los sirvientes cooperarán de consuno á poner en planta esta útil mejora, evitando me la reconocida sensatez de este vecindario, el que se adopten para su realizacion medidas coercitivas ajenas á mi carácter.

Cuyas disposiciones he acordado se publiquen en el Boletin oficial á fin de que los sirvientes que desde los pueblos se trasladan á esta Capital, tengan conocimiento de ellas y los Alcaldes puedan revisar si lo creen oportuno las respectivas cartillas de los que regresan á ellos. Logroño 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 138.

TELEGRAFOS.

SUB-INSPECCION DE LOGROÑO

Se sacan á pública subasta los efectos

de material, inútiles para el servicio, que á continuacion se espresan:

Table with 2 columns: Item description and Price in Escds. mls. Items include Un iman artificial, Treinta y cinco vasos porosos de porcelana grandes, Ciento cuarenta y siete id. pequeños, etc.

suspension armados. 11,800
Diez y seis id. de retencion id. 3,200
Diez tensores fijos 2,000

TOTAL... 56,800

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados el dia 10 del actual á las once de su mañana en las oficinas de esta Sub-inspeccion. No se admitirá postura que no cubra la tasacion. Logroño 1.º de Marzo de 1866.—Francisco García Perujo.

A voluntad de sus dueños, se venden en pública subasta que se celebrará el dia 14 del actual y hora de las once de su mañana, en la Notaria de D. Felix Martinez, las cuatro fincas urbanas y rústicas, que con su tasacion, son las siguientes:

Table with 2 columns: Venta and Renta. Lists 5 properties with their respective sale and rental values.

ADVERTENCIAS.

- Las fincas anteriores se venden por el precio que á cada una se les ha señalado, á pagar en cinco plazos y cuatro años, á contar desde el dia en que se otorgue la Escritura...
2.ª No se admitirá postura, que no cubra el tipo de la subasta.
3.ª Dichas fincas se venden en el concepto de libres de toda carga y gravamen.
4.ª Se admitirá como proposicion mas ventajosa, la que aumente el precio de la subasta ó disminuya el número de plazos.
Logroño 1.º de Marzo de 1866.—Felix Martinez.

NUMERO 135.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, en el anuncio inserto en el Boletin de esta provincia núm 102 correspondiente al dia de hoy, se ha designado el 26 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios de oposicion, que han de celebrarse con arreglo á la Real orden de 11 de Enero de 1855, á fin de proveer la escuela de parvulos de esta Capital, que se halla vacante, dotada en 800 escudos y habitacion franca para los Maestros y su familia.

Tambien tendrán lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes, en los dias sucesivos al señalado, ó sea despues de terminados dichos ejercicios, los que han de practicarse para proveer las escuelas que se mencionarán, que oportunamente se anunciará ya por el Rectorado su provision, mediante concurso extraordinario, y son las siguientes.

De niños. Las elementales completas de Muniesa, Nazaleon y Berete, con la dotacion anual de 550 escudos, casa y retribuciones.

De niñas. Las de igual clase de Urrea de Gaea y

Arcos, dotadas en 220 escudos anuales, casa franca y retribuciones.

Las solicitudes, legalmente documentadas, se admitirán en la Secretaria de esta Junta, hasta el 25 inclusive de dicho mes de Marzo. Teruel 25 de Febrero de 1866.—El Presidente, Angel Matorres.—El Secretario, Tomas Serrano Prades

ANUNCIO.

En la imprenta de Juan Albo portales, número 56, están á la venta las impresiones de amillaramientos, cuentas municipales y otras que necesitan los Ayuntamientos, así como los repartos estarán á su tiempo, todo conforme á los modelos que han facilitado las oficinas, los que se darán á precios arreglados.

Logroño 1.º de Marzo de 1866.—Juan Albo.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.